

Al contestar refiérase
al oficio No. **23997**

19 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2202

Señor
Efraín Miranda Carballo
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN
emiranda@conape.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE).

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡48.179,2 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º SE 227-2025 del 19 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 25-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0520-2025.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos no tributarios por ₡14.283,1 millones, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por CONAPE.
- b) Las “Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras” por ₡8.205,3 millones, con fundamento en los montos incluidos en los presupuestos iniciales del Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal, aprobados mediante oficios DFOE-CAP-2172-2025 (23637), DFOE-CAP-2171-2025 (23636) y DFOE-CAP-2173-2025 (23639) respectivamente.
- c) Las “Transferencias corrientes del Sector Privado” por ₡11.254,5 millones según la proyección realizada por CONAPE, la cual considera el comportamiento histórico de las utilidades generadas por los bancos durante la última década y su crecimiento promedio.
- d) Los ingresos de capital correspondientes a “Recuperación de préstamos al sector privado” por ₡14.436,3 millones, con base en las justificaciones y la proyección de recuperación de préstamos a estudiantes presentada por esa entidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueban los ingresos por concepto de Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por ₡2.362,6 millones, por cuanto dicha suma no fue incorporada por el Banco Nacional de Costa Rica en su presupuesto inicial

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

para el periodo 2026 (Principio de universalidad establecido en el artículo 5 a) de la Ley N.º 8131 y norma 2.2.3 inciso a) de las NTPP)⁷.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, dicha improbación conlleva un ajuste en los gastos por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada en el punto 2.2 de este oficio, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **3 días hábiles**.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación por ₡48.179,2 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora Asociada

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Hugo Rivera Poveda, Jefe Sección Programación y Evaluación, CONAPE, hrivera@conape.go.cr
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
G: 2025004284-1
Ni: 21558-25620-25919-26569-27432 (2025)

⁷ CONAPE podrá presentar un presupuesto extraordinario para la inclusión de las sumas adicionales no consideradas en el presente presupuesto inicial e incluidas por las entidades bancarias en sus presupuestos para 2026. Lo anterior, conforme con los plazos establecidos en las NTPP.